



RESOLUCIÓN **1330**
EXENTA Nº

SANTIAGO, **04 OCT 2007**

VISTOS:

1.- La Ley Nº 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley Nº 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. Nº 278 de 1960; el D.L. Nº 3.502 de 1980; la Ley Nº 18.689 de 1988 y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución Nº 55, de 1992; y en la Resolución Nº3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de organismo administrador de la Ley Nº 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, tiene la obligación de efectuar actividades destinadas a la prevención de riesgos profesionales, entre los que se encuentran la difusión de la información relativa a la prevención de riesgos laborales, los beneficios que otorga la mencionada Ley y la forma que tienen los beneficiarios de acceder a los mismos.

2.- Que, la Asociación de Industriales Malleco Cautín es una organización sin fines de lucro, regulada por el Ministerio de Economía, que tiene entre sus objetivos, la racionalización, desarrollo y protección de las actividades de las industrias de la región de la Araucanía.



1330

3.- Que el Instituto de Normalización Previsional y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES MALLECO CAUTIN, "ASIMCA", han acordado suscribir un Convenio de Cooperación con el objeto de coordinar esfuerzos y realizar acciones de cooperación mutua en la promoción y desarrollo de una cultura y gestión preventiva en las empresas asociadas a ASIMCA.

4.- Que, el Convenio de Cooperación, de 31 de agosto del 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES MALLECO CAUTIN, "ASIMCA", se encuentra debidamente visado en cada una de sus hojas, en señal de aprobación, por el Subdepartamento de Contrataciones y el Apoyo Legal del Departamento de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, del Instituto de Normalización Previsional.

5.- Que, por Oficio Ordinario N° 2305, de 10 de septiembre del 2007, la Coordinadora Regional INP Prevención para Todos, de la Región de la Araucanía, remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Cooperación, de 31 de agosto del 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES MALLECO CAUTIN, "ASIMCA", por medio del cual ambas instituciones se comprometen a brindarse cooperación mutua en la promoción y desarrollo de una cultura y gestión preventiva en las empresas asociadas a ASIMCA.

2.- Déjase establecido que el Convenio de Cooperación que se aprueba por el presente instrumento consta de 2 fojas, y forma parte integrante de esta Resolución.

3.- De conformidad a la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación de la especie, éste tendrá una duración de dos años a contar de su firma, y se entenderá prorrogado por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término a través de carta certificada con una anticipación de a lo menos 90 días a la fecha de vencimiento correspondiente.

4.- Designese a la brevedad a los Coordinadores del Convenio de Cooperación de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

1330

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, de Personas, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y Sucursales. A las Divisiones de Comunicaciones, y Auditoría y Control. A los Subdepartamentos de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto y a la ASOCIACION DE INDUSTRIALES MALLECO CAUTIN, "ASIMCA" . Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW / NOR / MSL/msl

Convenio de Cooperación con ASIMCA, Región de la Araucanía.

Correlativo N° 78/09/2007.

003

IMP



1330

**CONVENIO DE COOPERACION
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
Y
ASOCIACION DE INDUSTRIALES MALLECO CAUTIN**

En Santiago, a **31** de agosto de 2007, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, R.U.T.61.533.000-0, en adelante "el INP", representado por su Director Nacional, don Rafael Del Campo Mullins, R.U.T. 6.510.862-3, de profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, por una parte, y por la otra **LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES MALLECO CAUTIN**, R.U.T. 70.209.000-8, en adelante ASIMCA representado por su Director, don Jorge Lagos Altamirano, de profesión Ingeniero Comercial RUT. 7.323.515-4, ambos con domicilio en General Cruz 579 Ciudad Temuco, se ha celebrado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de administrador de la Ley N°16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, se encuentra obligado a efectuar actividades destinadas a la prevención de riesgos profesionales, entre las que se encuentran aquellas que tienen por objeto entregar información relativa a la prevención de riesgos laborales y la forma de acceder a los beneficios que dicho texto establece.

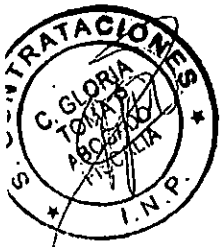
SÉGUNDO: La Asociación de Industriales Malleco Cautín es una organización sin fines de lucro, regulada por el Ministerio de Economía, que tiene entre otros objetivos, la racionalización, desarrollo y protección de las actividades de las industrias de la región de La Araucanía.

TERCERO: A objeto de dar cumplimiento al mandato legal y objetivos precedentemente referidos, el Instituto de Normalización Previsional, y, Asimca, suscriben el presente convenio cuyo fin es la cooperación mutua en la promoción y desarrollo de una cultura y gestión preventiva en las empresas asociadas a Asimca.

CUARTO: Teniendo presente los objetivos de las instituciones y los compromisos asumidos por las mismas, vienen en acordar lo siguiente:

A) ASIMCA se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Poner a disposición del INP toda su organización regional para difundir y promover los beneficios de la Ley N° 16.744.
- Apoyar con la convocatoria para la realización de capacitación en relación a la ley 16744, dirigido a empleadores y trabajadores.
- Invitar a participar sin costo para INP en Expo-Sofa y Expo-Mueble de Temuco, asegurando el espacio para la instalación de un stand en el pabellón industrial Asimca. Dicha muestra deberá estar acorde con el nivel de exigencia y requisitos de presentación pertinente.
- Incorporar a las páginas web o en la distribución de correos electrónicos del gremio información de interés general que disponga el INP.
- Distribuir la folletería que el INP estime conveniente entre las empresas afiliadas a Asimca.
- Generar para el Instituto, contactos directos con las empresas de Asimca para llevar a efecto la difusión y promoción de los beneficios que entrega el INP, la ley 16744 y los programas de trabajo del mismo.



- Asignar al INP el listado de empresas que coticen en el INP el seguro contra accidentes, para la ejecución de asesoría en terreno, a través de los diversos programas de trabajo de INP.

B.- El INP con el objeto de hacer posible la ejecución de este convenio, se obliga a:

- Participar en las actividades de relevancia convocadas por Asimca.
- Poner a disposición de Asimca los relatores que sean necesarios para participar con sus exposiciones en eventos de la asociación.
- Proveer a Asimca de folletería relacionada con la Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades para que ésta la distribuya a sus asociados.
- Otorgar capacitación y asesoría a las empresas afiliadas a Asimca y a sus trabajadores en relación a la ley 16744.
- Proveer a la Asociación de invitaciones a las actividades de difusión que realice el INP sobre la Ley Nº 16.744 durante el año.
- Incluir a los trabajadores de los asociados a Asimca – cuando éstos sean beneficiarios del Instituto – en los cursos de capacitación sobre materias de la Ley Nº 16.744 que imparta el INP, en los cupos que éste último disponga al efecto.

QUINTO: Las partes se comprometen a difundir, a través de sus medios de información con que cuenta cada una de ellas, el contenido del presente acuerdo

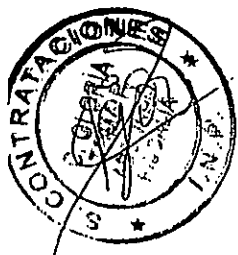
SEXTO: El presente acuerdo marco tendrá la duración de dos años a contar de su firma, el que se entenderá prorrogado por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término a través de carta certificada con una antelación de a lo menos 90 días.

SEPTIMO: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada uno de los contratantes.

La representación del Director de Asimca, señor Jorge Lagos Altamirano, consta en acta Directorio de fecha 04 de Julio de 2007, Notaría Claudio González Temuco y la personería de don Rafael Del Campo Mullins, en su carácter de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el decreto supremo Nº 22, de fecha 17 de Abril del 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

JORGE LAGOS ALTAMIRANO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN INDUSTRIALES
MALLECO CAUTIN

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL



DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCION **1328**
EXENTA N°

SANTIAGO, **03 OCT 2007**

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.880, de 2003 que establece Base de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2.- El Art. 68 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido se encuentra en el D.L. 2421 del Ministerio de Hacienda del año 1964.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. 49 de 1973, el D.L.3.502 de 1980; las Leyes N° 18.575 y 18.689 y demás facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- Las necesidades del I.N.P. de actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, dar órdenes de no pago, retirar documentos desde la casilla, retirar cheques protestados y retirar cartolas en la Sucursal I.N.P. ILLAPEL, para lo cual requiere delegar las facultades necesarias a los funcionarios de dicha Sucursal.

2.- Lo resuelto anteriormente para operar la cuenta corriente descentralizada denominada **GIRADORA LOCAL N° 13700028768** de la Sucursal I.N.P. ILLAPEL abierta en el BANCO DEL ESTADO DE CHILE de dicha comuna, mediante la Resolución Exenta N° 212 de fecha 10 de Febrero de 2006, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social por Oficio N° 008249 con fecha 16 de Febrero de 2006.

3.- La solicitud del Jefe Sucursal ILLAPEL, en orden a indicar la nómina de personas que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la cuenta corriente del Instituto con el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, señalando que no cuenta con más personal administrativo, con calidad jurídica de Planta para ello, petición que ha formalizado a través de su Ord. N° 222-1510/2007 de fecha 17 de Agosto de 2007.

4.- La necesidad del Instituto de contar con firmas giradoras para operar la cuenta corriente identificada en el Considerando 2, mediante la dictación de la Resolución Exenta correspondiente y que solicita el Jefe del Departamento Administración y Finanzas mediante su Ord. N° 384 del 12 de Septiembre de 2007.

006

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

1328

RESUELVO:

1.- **Delégase**, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, dar ordenes de no pago, retirar documentos desde la casilla, retirar cheques protestados y retirar cartolas, para operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL N° 13700028768**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Normalización Previsional que este organismo mantiene en el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE, Sucursal ILLAPEL**, a contar de la total tramitación de la presente resolución, en los funcionarios de la Sucursal I.N.P. ILLAPEL que se individualizan en nómina adjunta (folio 1 y 2) la que para todos los efectos se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 212 de fecha 10 de Febrero de 2006, aprobada por Oficio N° 008249 del 16 de Febrero de 2006 de la Superintendencia de Seguridad Social.

3.- Déjase constancia que en el ejercicio de la facultad que se delega en la presente Resolución, será indispensable la concurrencia de dos de las firmas autorizadas, debiendo ser al menos una de ellas primera firma.

Elévense los antecedentes a la Superintendencia de Seguridad Social, para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 2°, del artículo 5° del D.L. N° 49 de 1973.

Comuníquese a los Departamento de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, a Sucursales, al Subdepartamento de Tesorería, Sección Cuentas Corrientes, a la Sucursal INP ILLAPEL y a los funcionarios respectivos. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAPHAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
MRM/MVEW/HMJ

007



DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

1328

FOLIO Nº _____ /

NOMBRE SUCURSAL : ILLAPEL
Nº CUENTA CORRIENTE : 13700028768
BANCO SUCURSAL : BANCO DEL ESTADO DE CHILE
: ILLAPEL

PRIMERAS FIRMAS

NOMBRE	JORGE ESCOBAR LIZANA
CARGO	DIRECTOR REGIONAL
GRADO	6º E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	6.448.116-9 NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	PAULA A. BURROWS MORENO
CARGO	JEFE SUCURSAL
GRADO	10º E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	12.580.800-k NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	LUIS CARLOS JOFRE ROJAS
CARGO	COORDINADOR
GRADO	15º E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	11.936.513-9 NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	IVAN ANDRES BUSTAMANTE ROJAS
CARGO	ASISTENTE SOCIAL
GRADO	14º E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	13.596.299-6 NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

008





1328

FOLIO N° _____ /

NOMBRE	IRIS VIOLETA FUENTES OSSANDON
CARGO	JEFE AREA FINANZAS
GRADO	15 E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	08.173.606-5 NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

SEGUNDAS FIRMAS

NOMBRE	YASNA LEIVA CARVAJAL
CARGO	JEFE PLATAFORMA UNICA ATENCION
GRADO	16° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	12.597.910-6 NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	PABLA ANDREA ARANCIBIA SALINAS
CARGO	ADMINISTRATIVO
GRADO	21° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	11.784.753-5 NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	RICARDO RIGOBERTO ROJAS RIVERA
CARGO	ADMINISTRATIVO
GRADO	22° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	12.814.595-8 NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA